

## ACTA DE INSPECCIÓN

DÑA. [REDACTED], Funcionaria de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias e Inspectora acreditada por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias,

**CERTIFICA:** Que se personó el día once de abril de 2017 en [REDACTED] en el núcleo poblacional de Las Galletas, municipio de Arona, provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la ubicación donde se encuentra declarada la instalación de radiodiagnóstico veterinario, tipo 2 denominada CLÍNICA VETERINARIA LAS GALLETAS, cuya titularidad la ostenta CLÍNICA VETERINARIA LAS GALLETAS, S.L.P., con NIF: [REDACTED] cuya representación legal declarada corresponde a Dña. M<sup>a</sup> [REDACTED] y D. [REDACTED] actuando como administradores solidarios.

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, de tercera categoría, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiodiagnóstico veterinario se encuentra inscrita en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponiendo de la referencia IRX/TF-2691.

La Inspección fue recibida por Dña. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] veterinaria y actuando en representación de CLÍNICA VETERINARIA LAS GALLETAS, S.L.P., quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

La representante de la titular de la instalación fue advertida previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

### **UNO. INSTALACIÓN**

- La instalación esta formada por una sala que tiene instalado y en funcionamiento el equipo fijo de marca [REDACTED] serie PK-10857, con distintivo CE.
- Según se informó a la inspección en la sala, tanto la puerta como paredes, disponen de blindaje. \_\_\_\_\_



- La sala se encuentran reglamentariamente señalizadas y no dispone de interruptor de disparo en el exterior de la sala por lo que realiza los disparos en el interior de la sala o desde el exterior accionando un pedal cuyo cable dispone de longitud superior a la distancia a la puerta de la sala. \_\_\_\_\_

#### DOS. EQUIPAMIENTO DE RADIOPROTECCION.

- Disponen de un dosímetro personal de solapa para los dos veterinarios, que efectúan disparos con el equipo. Según se informa el dosímetro contratado corresponde a Dña. \_\_\_\_\_ directora de radiodiagnóstico de la instalación. \_\_\_\_\_
- Disponen de 2 protector de tiroides, 2 manoplas y 2 delantales plomados. \_\_\_\_\_

#### TRES. NIVELES DE RADIACIÓN y/o CONTAMINACIÓN.

- La inspección solicitó a la directora de la instalación que seleccionara la técnica más frecuente con el equipo; tras colocar un recipiente con agua y seleccionar 70 kV, 1.5 mA y 12 ms (parámetros correspondiente a la exploración de un animal de tamaño medio-grande) se obtuvo una tasa de dosis, en el puesto de disparo, junto a la puerta de 31  $\mu\text{Sv/h}$ . \_\_\_\_\_

#### CUATRO. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN.

- Según se indica, hay dos personas que utilizan el equipo de radiodiagnóstico veterinario que constituye la instalación, pero sólo una con acreditación otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear para dirigir instalaciones de radiodiagnóstico, Dña. \_\_\_\_\_; fue mostrada dicha acreditación. \_\_\_\_\_
- La Sra. \_\_\_\_\_ indicó desconocer la obligatoriedad de disponer de acreditación de la segunda persona que usa el equipo, D. \_\_\_\_\_<sup>s</sup> \_\_\_\_\_ veterinario y copartícipe de la titularidad de la Clínica. Indicó que de acuerdo con su formación, y teniendo en cuenta las indicaciones de la UTPR contratada, \_\_\_\_\_, manifestó no tener obligación de disponer de dicha acreditación, ya que con su acreditación se consideraba suficiente. \_\_\_\_\_
- La inspección solicitó información sobre el control o procedimiento de asignación de dosis para el Sr. \_\_\_\_\_, ante lo cual indicó no existir ningún control de dosis de dicha persona. \_\_\_\_\_
- La inspección procedió a informar de la posibilidad de implantar la dosimetría de área, una vez comprobadas las lecturas disponibles, siempre y cuando se estableciera un procedimiento y protocolo de asignación de dosis por lo que



obtendría el control de dosis legalmente establecido. Asimismo se informó que el único dosímetro personal del que se dispone, como su propio nombre indica, es personal e intransferible\_\_\_\_\_

- Según informan no existe personal operador en la instalación.\_\_\_\_\_
- Según manifiesta la forma de inmovilización de los animales para realizar las radiografías no corresponde preferentemente a la fijación o sedación de los animales, por lo que todo el personal que deba permanecer en la sala utiliza las prendas de protección adecuadas, tales como guantes o delantal plomado. La inspección informó que la técnica preferente para la inmovilización de los animales ha de ser la sedación o fijación mecánica.\_\_\_\_\_
- Fue mostrado el historial dosimétrico correspondiente al único dosímetro personal asignado a Dña. \_\_\_\_\_ correspondiente al año 2016. El centro lector contratado corresponde al \_\_\_\_\_. En las lecturas correspondiente al año 2016 se constata que no se dispone de la lectura correspondiente al mes de diciembre. La última disponible correspondía a febrero de 2017, todas ellas con valores correspondiente a fondo.\_\_\_\_\_

#### CINCO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN.

- Fue mostrado un contrato en vigor, de fecha 10 de febrero de 2014, con un periodo de validez de 5 años, suscrito con la UTPR, \_\_\_\_\_
- Según informa no existe contrato de mantenimiento preventivo ni correctivo del equipo pero la empresa de asistencia técnica corresponde a \_\_\_\_\_
- El el año 2015 se ha producido una actuación sobre dicho equipo por avería. Fue mostrado el parte de asistencia, hojas de actuación y certificación posterior emitido por la entidad \_\_\_\_\_ en el que constan que los parámetros averiados no afectan a la dosis ni a la calidad de imagen emitido el 23 de octubre del 2015.\_\_\_\_\_
- Programa de Protección Radiológica y el Reglamento de funcionamiento de la instalación carecía de fecha de realización.\_\_\_\_\_
- No disponía del último certificado periódico de conformidad de la instalación. Fue mostrado un certificado emitido en febrero del año 2014, que según manifiestan corresponde a la última visita de la UTPR contratada.\_\_\_\_\_
- No pudieron ser mostrados los siguientes documentos:

Justificante de envío al CSN del último informe periódico de la instalación. \_\_\_\_\_

Niveles de radiación en los puestos de trabajo y áreas accesibles al público medidos en el último año. Certificado periódico de conformidad de la instalación. \_\_\_\_\_

Procedimiento de actuación en caso de avería de los equipos. \_\_\_\_\_

#### SEIS. DESVIACIONES.

- No fue mostrado a la Inspección el último certificado de vigilancia de los niveles de radiación en los puestos de trabajo y en áreas colindantes accesibles al público emitido por la UTPR contratada (art. 18 d) del RD 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- No fue mostrado a la Inspección el último certificado de conformidad periódico de la instalación (art. 18 e) del RD 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- No se había enviado el informe bienal de la instalación ( art.18.g) del RD 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- El Programa de Protección Radiológico efectuado por la UTPR, \_\_\_\_\_, carece de fecha de realización (art. 19 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico). \_\_\_\_\_
- No disponen del último control de calidad y niveles de radiación efectuados al equipo (art. 19.2 y 3.a del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico).
- No están disponibles todas las lecturas del dosímetro de área correspondiente a la instalación (art. 27 del Real Decreto 783/2001, de 6 de julio). \_\_\_\_\_
- D. \_\_\_\_\_ o, con DNI: \_\_\_\_\_ administrador solidario de la titularidad de la instalación, veterinario y personal que utiliza el equipo de radiodiagnóstico veterinario, no dispone de vigilancia dosimétrica, ni dispone de acreditación otorgada por el CSN para tal fin de acuerdo con el art. 23 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico).
- La UTPR, \_\_\_\_\_, ha emitido un certificado de conformidad de la instalación sin disponer de acreditación ni de control dosimétrico el Sr. \_\_\_\_\_ (art. 28 del RD 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1085/2009, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico; Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Santa Cruz de Tenerife a diecisiete de abril de de 2017.

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999 citado, se invita al representante autorizado de CLÍNICA VETERINARIA LAS GALLETAS, S.L.P., para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Las Galletas, ARONA. 09/05/2017

Doña [redacted], con DNI [redacted] titular representante del Centro Veterinario las Galletas S.L.P con NIF: [redacted] y acreditada para dirigir la instalación de radiodiagnóstico IRX/TF-2691, presente la siguiente alegación al acta redactada por Doña [redacted], inspectora del CSN:

- Personal de la instalación: En ningún momento del acta se refiere que hubiera dos personas utilizando el equipo. D. [redacted] con DNI [redacted] administrador solidario de la clínica, cuando es necesario me ayude a sujetar el paciente. Siempre que se utiliza el aparato de radiodiagnóstico, realiza la prueba la titular [redacted], con o sin ayuda. Por ello manifiesto que no existe control dosimétrico de Sr. [redacted].  
Somos una clínica pequeña, con horario partido, sin urgencias ni personal auxiliar, por lo que los dos vete

r. varias estamos siempre en honoris de apertura.  
En época de vacaciones permanece cerrada la clínica.  
En ningún momento declaré que comportase el dosí-  
metro con el Sr. [REDACTED], tiempo muy claro que es personal  
e intromisible.

De todas maneras, para evitar futuros inconvenientes y  
para más independencia de los socios, el Sr. [REDACTED] hará  
lo antes posible el curso de director de instalaciones radioló-  
gicas. Será contratado también, la dosimetría de área,  
solicitando a la UTPR contratado, el correspondiente proto-  
colo de asignación de dosis para los trabajadores expuestos.

Se adjunto la última certificación de los niveles de radiación  
y el último certificado de Comprobación de la instalación, emiti-  
dos por la UTPR [REDACTED]

La próxima certificación bianual correspondiente al bienio  
2016-2017 será enviada al CSN en el primer trimestre de 2018

El programa de protección radiológica es de fecha 02/2014  
cuando fue declarada la instalación radiológica. Se lleve a  
la práctica durante la visita del Físico de la UTPR, con el  
que se cuentan todos los aspectos relacionados con la Protección  
Radiológica, en cuanto los referentes al correcto funcionamiento  
del equipo, a las dosis de radiación que se imparten por  
las técnicas más habituales, al estado de las pruebas de protec-  
ción personal y a las dosis que reciben los trabajadores y sus  
dosimetrías

Se adjuntan los resúmenes dosimétricos de los dos últimos  
años, mensual de diciembre 2016 y marzo 2017.

Atentamente le saludo,

Fdo: [REDACTED]

Representante autorizado de CVLG. [REDACTED]

Recibido @ 11/05/ [REDACTED]

## DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRAMITE del acta de inspección de referencia.CSN-CAC/AIN/01/RX/TF-2691/17, correspondiente a la inspección realizada a la Clínica Veterinaria Las Galletas, S.L.P., municipio de Arona, provincia de Santa Cruz de Tenerife., el día 11/04/17, la inspectora que la suscribe declara,

Respecto al comentario sobre el personal que carece de acreditación, no se acepta, dado que al informarle sobre el incumplimiento del art. 23 del R.D. 1085/2009, la Sra. [REDACTED] preguntó sobre tal aspecto, interesándose, y reconoció su falta de conocimiento en la normativa indicando que hacía mucho tiempo que había realizado el curso para obtener la acreditación como directora de radiodiagnóstico veterinario y que, según información facilitada, pensaba que con sólo una persona acreditada la instalación cumplía con lo legalmente establecido. Manifestó efectivamente que no existe personal auxiliar y que son los dos veterinarios, titulares de la instalación, las únicas personas que trabajan en la instalación señalando que el Sr. [REDACTED] la sustituye en ocasiones puntuales.

Respecto al certificado de conformidad de la instalación, no se acepta, no disponía de ninguna certificación ni control efectuado por la UTPR contratada, [REDACTED] La desviación ha quedado subsanada posteriormente a la inspección.

Respecto a la certificación bienal al que se hace referencia, la inspectora cree entender que se refiere al envío de informe bienal que evidentemente no ha quedado subsanado al no aportar dicho informe en trámite al acta de inspección, tal como se le indicó en la inspección dado que no pudo ser mostrado al no disponer de él.

Respecto al Programa de Protección Radiológica, no se acepta dado que es un documento que carece de fecha y no pudo ser mostrado el vínculo con la fecha que ahora se indica de febrero de 2014.

Respecto a las lecturas dosimétricas, se acepta y corrige la desviación señalada.

En Santa Cruz de Tenerife a 11 de mayo de 2017

Fdo.:

